

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA COMO MEJOR OFERTA A LA SEGUNDA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES Y PERIFÉRICOS ASOCIADOS PARA LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE. CONTR 2025_474825

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 23 de enero de 2026, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 de las licitadoras ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY, S.L., PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L., PUNT INFORMATICO I CREATIU, S.L., CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATICOS ANDALUCES, S.L., INETUM ESPAÑA S.A., y VODAFONE ESPAÑA S.A., que fueron requeridas a los citados efectos, se acordó la admisión de todas, a excepción de la mercantil INETUM ESPAÑA S.A., acordándose su la exclusión por no haber presentado ninguna documentación en fase de subsanación, y por tanto no haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico número uno.

SEGUNDO.- A continuación, en el mismo día se procedió, a la apertura y análisis de los sobres electrónicos nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas), presentados a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, de las licitadoras admitidas, dándose lectura de su contenido, siendo las ofertas las siguientes:

OFERTA	SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	VODAFONE ESPAÑA S.A.	PEDREGOSA S.L.	SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES S.L.	CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	PUNT INFORMATICO I CREATIU S.L.	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	ORANGE ESPAÑA S.A.	ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY S.L.
Monitor	153,64 €	151,29 €	117,95 €	135,00 €	89,79 €	131,04 €	115,00 €	148,26 €	93,68 €
Portátil	826,05 €	876,37 €	718,30 €	684,56 €	858,05 €	710,32 €	774,51 €	802,39 €	730,28 €
Dockstation	145,67 €	132,27 €	152,00 €	79,00 €	117,31 €	121,68 €	83,75 €	108,00 €	121,34 €
Teclado y Ratón	10,98 €	28,99 €	4,70 €	18,95 €	19,93 €	9,36 €	5,67 €	19,04 €	20,79 €
Etiquetado	2,78 €	2,99 €	3,00 €	1,50 €	2,95 €	3,00 €	0,42 €	0,10 €	2,59 €
Maletín	9,41 €	14,99 €	15,00 €	10,00 €	14,95 €	5,10 €	4,53 €	13,09 €	14,63 €
TOTAL O.E.	126.791,68 €	133.357,32 €	111.811,00 €	102.429,12 €	122.456,28 €	108.243,52 €	108.814,56 €	120.399,44 €	109.006,56 €
Mejora Oferta 32 Gb	Oferta Mejora	Oferta Mejora	No oferta Mejora	No oferta Mejora	No oferta Mejora	Oferta mejora (sin ficha técnica)	No oferta Mejora	No oferta Mejora	Oferta mejora



Seguidamente, se procedió a efectuar los cálculos pertinentes para determinar si existía alguna oferta que se debiera considerar anormalmente baja, conforme a los parámetros objetivos de aplicación del apartado 8.D) del Anexo I del PCAP que rige la licitación, dando como resultado la siguiente media:

	Normal	+ 10%	-10%
Media	115.923,28 €	127.515,61 €	104.330,95 €
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (no computa VODAFONE ESPAÑA S.A.)	113.744,02 €	-----	102.369,62 €

El resultado indicó que el importe que determinaba la anomalía de la oferta era 102.369,62 euros, por tanto, ninguna oferta económica de las que se presentaron se podía considerar anormalmente baja.

A continuación, se procedió al cálculo de las puntuaciones correspondientes a las ofertas económicas, que fueron las que se indican a continuación:

Importes ofertados	SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	puntuación	VODAFONE ESPAÑA S.A.	puntuación	PEDREGOSA S.L.	puntuación	SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES S.L.	puntuación	CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	puntuación	PUNT INFORMATICO I CREATIU S.L.	puntuación	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	puntuación	ORANGE ESPAÑA S.A.	puntuación	ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY S.L.	puntuación
Monitor	153,64 €	3,22	151,29 €	3,47	117,95 €	7,01	135,00 €	5,20	89,79 €	10,00	131,04 €	5,62	115,00 €	7,32	148,26 €	3,79	93,68 €	9,59
Ordenador Portátil	826,05 €	40,38	876,37 €	31,26	718,30 €	59,89	684,56 €	66,00	858,05 €	34,58	710,32 €	61,33	774,51 €	49,71	802,39 €	44,66	730,28 €	57,72
Dockstation	145,67 €	1,67	132,27 €	3,34	152,00 €	0,88	79,00 €	10,00	117,31 €	5,21	121,68 €	4,67	83,75 €	9,41	108,00 €	6,38	121,34 €	4,71
Teclado y Ratón	10,98 €	1,48	28,99 €	0,00	4,70 €	2,00	18,95 €	0,83	19,93 €	0,75	9,36 €	1,62	5,67 €	1,92	19,04 €	0,82	20,79 €	0,68
Etiquetado	2,78 €	0,08	2,99 €	0,00	3,00 €	0,00	1,50 €	0,52	2,95 €	0,02	3,00 €	0,00	0,42 €	0,89	0,10 €	1,00	2,59 €	0,14
Móvil	9,41 €	0,53	14,99 €	0,00	15,00 €	0,00	10,00 €	0,48	14,95 €	0,00	5,10 €	0,95	4,53 €	1,00	13,09 €	0,18	14,63 €	0,04
TOTAL		47,36		38,08		89,78		89,02		50,56		74,18		70,25		56,83		72,87

TERCERO.- Tras el análisis de la documentación aportada en el Sobre electrónico nº 3 relativa a los criterios de calidad valorados mediante fórmula, se constató por los miembros de la Mesa de Contratación, que la empresa licitadora PUNT INFORMATICO I CREATIU, S.L., había aportado el Anexo V-B *Compromiso sobre memoria RAM Ordenadores Portátiles*, habiendo señalado que Sí, pero no había aportado la ficha técnica del producto ofertado, por lo que se acordó requerirle que subsanase de conformidad con lo dispuesto en la Nota 3 del Anexo V-B del PCAP, y al artículo 141.2 párrafo segundo de la LCSP, tal como se recoge en el Acta nº 3 de este procedimiento.

Seguidamente, atendiendo a la oferta que realizaron el resto de las empresas en el criterio de calidad *Memoria RAM Ordenadores Portátiles*, las puntuaciones de las mismas fueron las siguientes:

Memoria RAM Ordenadores Portátiles	SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	VODAFONE ESPAÑA S.A.	PEDREGOSA S.L.	SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES S.L.	CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	PUNT INFORMATICO I CREATIU S.L.	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	ORANGE ESPAÑA S.A.	ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY S.L.
Presenta mejora	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Puntuación	10	10	0	0	0	Pendiente subsanación	0	0	10



CUARTO.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 02 de febrero de 2026, tras haber analizado la documentación presentada por la empresa licitadora PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L., tras el requerimiento que se le realizó referido en el Antecedente anterior, se constató por los miembros de la Mesa de Contratación, que había subsanado el defecto, y, por tanto, se acordó su admisión y que se procedería a la valoración de la mejora a la que afectaba la subsanación, procediéndose a la valoración definitiva de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras admitidas, cuyo resultado consta en el Antecedente SEGUNDO de la presente Resolución, junto con la puntuación correspondiente a las mejoras ofertadas por las mismas, resultando, del sumatorio de ambas puntuaciones, la siguiente clasificación, por orden decreciente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORA OFERTADA	PUNTUACIÓN TOTAL
PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L.	74,18	10	84,18
SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES S.L.	83,02	0	83,02
ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY S.L	72,87	10	82,87
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	70,25	0	70,25
PEDREGOSA S.L.	69,78	0	69,78
SOLTEL IT SOLUTIONS S.L.	47,36	10	57,36
ORANGE ESPAÑA S.A.	56,83	0	56,83
CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES S.L.	50,56	0	50,56
VODAFONE ESPAÑA S.A.	38,08	10	48,08

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de contratación acordaron, por unanimidad, proponer al órgano de contratación que designase como mejor oferta la presentada por la empresa licitadora PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L. (NIF: B64161250), al resultar que, de las ofertas admitidas, es la que obtuvo mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, así como que se le requiriese, la documentación previa a la adjudicación en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego, para que dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP, así como la documentación acreditativa de los requisitos técnicos que se indica en el apartado 6, párrafo segundo, del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), consistente en la ficha técnica de cada uno de los suministros.

QUINTO.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia TRADE de fecha 03 de febrero de 2026 se acordó, conforme con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, determinar como mejor oferta en el presente procedimiento, la presentada por la licitadora PUNT INFORMATIC I CREATIU S.L. (NIF: B64161250), y que se le requiriese la documentación previa y los requisitos técnicos del PPT, en los términos recogidos en el antecedente anterior.

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/02/2026 14:17:44	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHh1fTxE5xIhCycu7Tet5tq760	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- Reunida la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2026, a los efectos de analizar la documentación previa a la adjudicación presentada por PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L., se comprobó que había presentado, dentro del plazo concedido, documentación consistente en escrito de renuncia “a la firma y formalización del contrato” exponiendo los motivos en los que basaba su decisión, concretamente, en la imposibilidad de mantener las condiciones económicas inicialmente valoradas, debido a la desorbitada e imprevisible subida de precios para la ejecución del contrato, y aludiendo a que no era posible garantizar la prestación con solvencia, ningún tipo de margen industrial, calidad, y además incurriendo en graves pérdidas. Además, la empresa solicitó en su escrito que, considerando que la renuncia obedecía a causas objetivas, sobrevenidas y completamente ajenas a la empresa, no se le aplicase la penalización del 3% prevista en el pliego, por no concurrir dolo ni negligencia por parte de la misma. Al escrito de renuncia adjuntó dos presupuestos emitidos por DELL COMPUTER, S.A.U., de fechas 01 de enero de 2026 y 23 de febrero de 2026, respectivamente, a los que hacía referencia en dicho escrito, para motivar su decisión.

Analizados los documentos presentados, se concluyó que la empresa licitadora no había presentado la documentación previa a la adjudicación requerida conforme a la cláusula 10.7 del PCAP, por lo que los miembros de la Mesa de Contratación acordaron excluir de la presente licitación a la empresa PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L. (NIF: B64161250).

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, la Mesa de Contratación adoptó, entre otros acuerdos, proponer al órgano de contratación que determinase como mejor oferta la presentada por SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B91447193) que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y que se le requiera la documentación prevista en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP a través de SiREC– Portal de licitación electrónica.

Asimismo, dispone la citada cláusula que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Con base en lo anteriormente expuesto, habiendo resultado excluida la primera clasificada por las razones que se recogen en los antecedentes,

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/02/2026 14:17:44	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHh1fTxE5xIhCycu7Tet5tq760	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Determinar como mejor oferta en el procedimiento de licitación del contrato de “Suministro de ordenadores portátiles y periféricos asociados, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE”, expediente CONTR 2025_474825, la presentada por la empresa licitadora SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B91447193), por un importe de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (102.429,12 €) (IVA excluido), al resultar la siguiente clasificada por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

SEGUNDO.- Ordenar que se requiera a la empresa SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B91447193), en la forma prevista en la cláusula 8 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7 del PCAP, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos técnicos que se indica en el apartado 6, párrafo segundo, del Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en la ficha técnica de cada uno de los suministros.

TERCERO.- Notificar a la empresa licitadora PUNT INFORMATIC I CREATIU, S.L. (NIF: B64161250), que ha resultado excluida en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de 18 de febrero de 2026 que se recoge en el antecedente quinto, en el que se reproducen los motivos de su exclusión.

CUARTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ		25/02/2026 14:17:44	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwHh1fTxE5xlhCycu7Tet5tq760	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	